

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

2019-00057

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante la nota devolutiva allegada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, donde informan lo siguiente:

“

1: FALTA PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO (LEY 223 DE 1995, DECRETO 650 DE 1996 Y ARTS. 2.2.2.1 Y 2.2.2.2 DEL DECRETO 1625 DE 2016).

“

Impuesto que debe ser pagado para proceder a realizar la inscripción de la sentencia emitida en este proceso.

Para la revisión del expediente, en el cual se encuentra la comunicación antes citada, la parte interesada deberá solicitarlo al correo electrónico del centro de servicios: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se ordena poner en conocimiento esta decisión al correo electrónico del abogado de la parte actora en el correo electrónico luisdiegoabogado@hotmail.com

De otro lado, teniendo en cuenta que la oficina de registro informan que falta la constancia de ejecutoria de la sentencia que dispuso la adjudicación al señor JORGE GUILLERMO PINILLA PINILLA de las cuotas partes pertenecientes a los demás comuneros, del inmueble con folio de matrícula 280-192623, se ordena que por secretaria se expida nuevamente la constancia de ejecutoria, pero teniendo en cuenta que la decisión visible en el archivo 36 es una sentencia y no un auto como indicó en la constancia que se expidió con anterioridad (archivo 41)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

**Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**173717818e0138908193be9437dbc143c5c45259a1ba4d8d905ad03b35
60572b**

Documento generado en 26/08/2021 04:13:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**